

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Huacho, 17 de Octubre del 2022

OFICIO N° 000086-2022-MIDIS/PNCM-UTLPR

Señor:

GONZALES PACHECO VLADIMIR

RESPONSABLE REGIONAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA.

Presente. -

Asunto : INFORME TECNICO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES 2022 CTVC – UT LIMA PROVINCIAS

Me dirijo a usted a fin de saludarlo y al mismo tiempo manifestarle que habiendo efectuado una revisión de los documentos relacionados a los expedientes recibidos en el periodo 2022 relacionados al Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (CTVC) de la Región Lima hago llegar los siguientes informes elevados en un expediente completo para su revisión y atención

- OFICIO N° 000081-2022-MIDIS/PNCM-UTLPR**
o Caso N° 191-2022-CTVC/LIP
- OFICIO N° 000082-2022-MIDIS/PNCM-UTLPR**
o Caso N° 192-2022-CTVC/LIP
- OFICIO N° 000083-2022-MIDIS/PNCM-UTLPR**
o Caso N° 194-2022-CTVC/LIP
- OFICIO N° 000084-2022-MIDIS/PNCM-UTLPR**
o Caso N° 193-2022-CTVC/LIP

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente;

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JULIO CESAR VARGAS NAJAR
JEFE(A) DE UNIDAD TERRITORIAL
Programa Nacional Cuna Más

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú | Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Huacho, 17 de Octubre del 2022

OFICIO N° 000084-2022-MIDIS/PNCM-UTLPR

Señor:

GONZALES PACHECO VLADIMIR

Responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Presente. -

Asunto : Respuesta al Caso N° 193 – 2022 – CTVC/LIP

Referencia : OFICIO N° 141-2022-CTVC/LIMA-PROVINCIAS

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informarle:

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los Programas Sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los Programas Sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

SEGUNDO: Con fecha 22 de septiembre de 2022, la Unidad Territorial Lima Provincias recibió la Alerta registrada como Caso N° 0193-2022-CTVC/LIP, referida al funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más del Comité de Gestión "SAN PEDRO DE SUPE PUERTO".

TERCERO: Al respecto, es preciso señalar que el Comité de Gestión "SAN PEDRO DE SUPE PUERTO" reconocido con RDE 692- 2021 MIDIS/PNCM de fecha 27 de mayo del 2021, está ubicado en el distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca. Este CG viene atendiendo de manera ininterrumpida a niños y niñas menores de 36 meses de edad.

CUARTO: Teniendo en consideración lo antes señalado, y en respuesta a los puntos críticos que recoge el aludido caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana se precisa lo siguiente:

1. **NO SE CUMPLE CON HORARIO DE ATENCION (8:00 AM A 4:00 PM)** Se observó que las Madres Cuidadoras brindaron atención en el CIAI hasta las 02:30 pm. Al momento de la veeduría, solo quedaban 04 usuarios de los 20 que están inscritos, encontrándose en el momento de limpieza de las salas del CIAI. El incumplimiento del horario de atención contraviene lo establecido en el numeral 4.4 Horario de prestación del servicio literal a. de la directiva "Prestación del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" aprobado con RDE 0056-2022-MIDIS/PNCM-DE que dice "La prestación del SCD en el CIAI es de lunes a viernes durante 8 horas diarias de 8:00 am a 4.00 p.m."

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú | Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

De acuerdo a la RDE 00056-2022-MIDIS/PNCM que aprueba la prestación de Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más en el numeral 4.4 Horario de prestación del servicio literal a. refiere: "La prestación del SCD en el CIAI es de lunes a viernes durante 8 horas diarias de 8:00 am a 4.00 p.m."

El punto crítico se considera **INFUNDADO**

Respecto al punto crítico se señala que, en la presente directiva hace mención el horario de atención brindada por el programa, mas no estipula la permanencia obligatoria de los usuarios en el horario descrito, mas aun teniendo en cuenta, que nos encontramos en el proceso de retorno a la presencialidad. Por ello que en CIAI visitado se evidencio que siendo las 2:30 pm se seguía brindando los servicios de cuidado pese a que solo se contase con la presencia de 4 usuarios.

- 2. NIÑOS/AS USUARIOS/AS DEL SERVICIO NO ESTAN CONSUMIENDO UN SUPLEMENTO DE HIERRO (GOTAS, JARABE, TABLETAS, POLVO).** En el CIAI se administra suplemento de hierro de manera preventiva y/o terapéutica a 6 usuarios de una cantidad total de 20 usuarios inscritos, existiendo una cantidad de 14 usuarios que no estarían consumiendo suplemento de hierro, situación que contraviene a lo señalado en numeral 3.1 de la RDE 0056-2022-MIDIS/PNCM-DE cita en su base legal a la Resolución Ministerial N°275-2020-MINSA, que aprueba la directiva sanitaria N°009-MINSA-2020-DGIEPS "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del Covid-19" que en atención al punto señala en su numeral 6.2.4 y el 6.2.5 el cumplimiento de las dosis estandarizadas para situaciones de emergencia según sea el caso del esquema preventivo o terapéutico, y que en el numeral 6,2,2 señala que la suplementación preventiva "sin anemia/sin medición de hemoglobina y con anemia" se entrega a niños desde los **04 meses a los 35 meses.** (lo subrayado y resaltado es nuestro)."

De acuerdo a la RDE 00056-2022-MIDIS/PNCM que aprueba la prestación de Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más en el numeral 4.1.67 Prácticas de Cuidado Saludable: Conjunto de acciones que realiza la madre, padre y/o adulto/a cuidador/a con las niñas y/o niños de 6 hasta 36 meses de edad relacionados al cuidado de la salud, nutrición e higiene. Las prácticas de cuidado saludable que el PNCM promueve son:(...) b. Suplementación con hierro: Se refiere a que la madre, padre u otro cuidador principal prepara y brinda a la niña o niño los suplementos con hierro, ya sea para prevención (gotas de sulfato ferroso y micronutrientes en polvo) y/o tratamiento (jarabe de sulfato de ferroso) para el niño o la niña.(...)

Así mismo, se debe precisar que la Directiva Sanitaria N° 099-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de anemia en el contexto del COVID-19"; la misma que garantiza la continuidad de la atención, monitoreo y seguimiento del manejo preventivo y terapéutico de la anemia a través de la adecuación progresiva de los servicios. Y que mediante la Resolución Ministerial 229-2020-MINSA de fecha 24 de abril del 2020, se modifica el apartado 5.3.1 del subnumeral 5.3 del numeral v de la NTS N° 134-MINSA/2017/DGISP, norma técnica de salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas,

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú | Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

aprobada por RM N°250-2017/MINSA; la modificación radica en el Manejo Preventivo de la Anemia en Niños

(...) "c. desde los 6 meses hasta los 23 meses de edad se administrará sulfato ferroso o complejo polimaltosado férrico o multivitamínico en solución de forma diaria durante 6 meses o micronutriente en polvo hasta que se complete los 180 sobres d. Los niños de 24 a 35 meses de edad, se administrará suplementación con micronutriente en polvo hasta que se completen los 180 sobres o sulfato ferroso o complejo polimaltosado férrico en jarabe en forma diaria durante 6 meses".

(...)

El punto crítico se considera **INFUNDADO**

Respecto al punto crítico se señala que, en el CIAI se cumple con el suplementar de acuerdo a lo establecido en las directivas vigentes, cabe precisar que a nivel de la región Lima Provincias se ha establecido que la suplementación de niños del grupo etáreo de 6 a 23 meses de edad, se estará realizando de la edad comprendida de 6 meses a 1 año de edad, teniéndose así en la actualidad a niños de 13 meses a 23 meses que no están siendo suplementados a causa que ya terminaron el paquete de suplementación. (**ANEXO 01: Resolución Ministerial 229-2020-MINSA**)

- PROGRAMA NO PAGA PUNTUALMENTE EL INCENTIVO MONETARIO AL ACTOR COMUNAL.** *Los Actores Comunales del CIAI manifestaron retraso en su incentivo monetario correspondiente al mes de julio 2022 y hasta la fecha de la entrevista 19.08.22) aun no habían sido abonadas en sus cuentas. Precisan que les abonan frecuentemente la primera semana del mes, pero esta vez no se abonó oportunamente. Lo descrito contraviene lo establecido en el numeral 6.1, literal e) del "Plan Anual de Inclusión Financiera 2021-PNCM aprobado con RDE 324-2022-MIDIS/PNCM-DE que dice "abono de incentivo monetario, donde indica que "Las Unidades Territoriales y Oficinas de Coordinación territorial son responsables de realizar las acciones pertinentes para que los abonos se encuentren oportunamente en las cuentas bancarias de los actores comunales, la Coordinación Técnica queda a cargo del seguimiento a las Unidades Territoriales".*

Según lo establecido en la Directiva denominada "Modelo de Cogestión Comunal para la implementación y funcionamiento de los servicios del PNCM" versión 01 y sus procedimientos", aprobada mediante la RDE 344-2022-MIDIS/PNCM, establece en su (Numeral 4.4.5 Actores Comunales); los Actores Comunales son miembros de la comunidad que realizan actividades de voluntariado para la prestación de los servicios que brinda el PNCM. Estos reciben un incentivo monetario con una frecuencia mensual por el desarrollo de sus actividades de voluntariado, el cual no tiene carácter de contraprestación, ni remunerativo y no genera un vínculo laboral con el PNCM.

Por su parte, la Directiva N° 497-2022 MIDIS/PNCM-DE versión 2, denominada "Gestión de Recursos Financieros del Estado que Reciben los Comités de Gestión Reconocidos por el PNCM (literal b. del numeral 4.4.1 Transferencias de recursos financieros del comité de gestión para la gestión del servicio). La estructura de las Transferencias de recursos financieros al

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Comité de Gestión para la Gestión del Servicio, es determinada de acuerdo a los conceptos aprobados para cada Servicio y solicitados por los Comités de Gestión.

- Servicio de Cuidado Diurno: madre cuidadora, madre guía, guía de familia, socia(o) de cocina, apoyo de limpieza y vigilancia y el apoyo administrativo;
- Servicio de Acompañamiento a Familias: facilitador(a) y apoyo administrativo.

En el numeral 4.8.5 Para el caso de los Incentivos Monetarios de los Actores Comunales que participan en la prestación de los Servicios, cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera, el/la Coordinador/a de Tesorería y Control Financiero solicita a las Unidades Territoriales los datos personales de los actores comunales validados con el Reniec, para la apertura de cuenta de ahorros tipo B=Programa Social en el Banco de la Nación. Esta medida será implementada, cautelando la no afectación de las economías de los actores comunales.

Una vez creada la cuenta bancaria para el actor comunal, se realiza el abono del Incentivo Monetario en dicha cuenta, en base a la información de las planillas que registran las Unidades Territoriales en los sistemas o recursos informáticos correspondientes, las cuales serán generadas y presentadas a la Unidad de Administración en un plazo de tres (3) días hábiles culminado el mes, salvo que el Comité de Gestión no haya recibido su transferencia de forma oportuna por algún motivo.

La entrega del incentivo monetario a los actores comunales puede realizarse: i) directamente, la junta directiva del comité de gestión entrega los incentivos monetarios, de acuerdo a los plazos que acuerda con sus actores comunales; ii) el PNCM, previa facultad otorgada por los comités de gestión, efectúa el abono del incentivo monetario a la cuenta bancaria de cada uno de los actores comunales del comité de gestión, ello, en el marco del "Plan Anual de Inclusión Financiera 2021", aprobado mediante la RDE N° 472-2021-MIDIS/PNCM.

El punto se considera **FUNDADO**.

Respecto al punto crítico se señala que, los abonos de los incentivos monetarios correspondiente al mes julio de los CG que iniciaron la reactivación de los servicios presenciales tuvieron retraso por los siguientes motivos: a nivel de Programa se lanzó un nuevo sub-módulo para la generación de requerimientos y planillas, el cual al ser un aplicativo nuevo, presentó inconvenientes, así mismo, en ese mismo periodo se tuvo cambio de la directiva de Manejo de recursos financieros atribuidos a los CG, por tema de facilitar el pedido de insumos y materiales de dichos comités reactivados, lo cual generó que se tengan nuevos formatos de requerimiento y se genere más demora en la revisión de los requerimientos

Como unidad territorial se realizaron la generación de requerimientos en el mes de julio de 2022, es así como el día 02 de agosto se reciben las observaciones desde sede central (**Anexo 02: Excel con observaciones de los requerimientos del periodo julio-agosto**)

Se realizaron la subsanación de las observaciones que se brindaron, así como otras correcciones posteriores.

El 15 de agosto se aprueba RA 834-2022-MIDIS/PNCM-UA Atención alimentaria de usuarios, ración alimentaria de actores comunales, gastos operativos y administrativos de julio – agosto



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

(RA 834-2022-MIDIS/PNCM-UA), y el 18 de agosto la UT recibe la notificación de transferencia al comité de gestión. Teniendo en cuenta esta notificación como Unidad Territorial se procedió a realizar las planillas para el incentivo monetario correspondiente al mes de julio tal como se evidencia en el informe 525-2022-MIDIS/PNCM-UTLPR de fecha 22 de agosto del 2022, donde se solicita el abono de incentivos monetarios para los comités de gestión "San Pedro de Supe Puerto y Tres Cruces". **(Anexo:03: Informe 525-2022-MIDIS/PNCM-UTLPR)**

Asimismo, se tiene matriz de transferencia de incentivos monetarios donde especifica que los actores comunales de los comités de gestión: "San Pedro de Supe Puerto y Tres Cruces" recibieron su incentivo el 24 de agosto. **(Anexo 04: Excel de transferencia de abonos a las cuentas de los CG correspondiente al mes de julio)**

ACCIONES CORRECTIVAS

Considerando los inconvenientes presentados por el nuevo aplicativo, se tomó las previsiones correspondientes para la generación de planillas de pago de incentivos monetarios ya que se tenía desde el 18 de agosto la notificación de transferencia al comité de gestión correspondiente a los meses de julio y agosto. Teniendo en cuenta esta notificación como Unidad Territorial se procedió a realizar las planillas para el incentivo monetario correspondiente los primeros días del mes de setiembre, tal como se evidencia en el informe 543-2022-MIDIS/PNCM-UTLPR de fecha 01 de setiembre del 2022, donde se solicita el abono de incentivos monetarios para 15 comités de gestión, incluido el CG "San Pedro de Supe Puerto". (Anexo:05 Informe 543-2022-MIDIS/PNCM-UTLPR)

Asimismo, se tiene matriz de transferencia de incentivos monetarios donde especifica que los actores comunales del comité de gestión: "San Pedro de Supe Puerto" recibieron su incentivo el 06 de setiembre. (Anexo 06 Excel de transferencia de abonos a las cuentas de los CG correspondiente al mes de agosto)

- 4. LOCAL NO CUENTA CON MARCAS DE DISTANCIAMIENTO FÍSICO EN EL PISO A LA ENTRADA DEL CIAI.** Al momento del ingreso al CIAI se observó que no existen estas marcas en el piso, que contribuyan al distanciamiento físico entre personas; esta situación contraviene a lo establecido en el anexo 23 literal a, de la directiva "Prestación del Servicio de Cuidado diurno del Programa Nacional Cuna más" Aprobado con RDE 00056-2022-MIDIS/PNCM-DE que dice "... Para hacer las filas, la cuidadora o el cuidador principal debe tomar en cuenta las marcas de distanciamiento físico del piso, que señalen la ubicación según el orden de llegada."

De acuerdo a la RDE 00056-2022-MIDIS/PNCM que aprueba la prestación de Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, establece en el anexo 23 literal a "... Para hacer las filas, la cuidadora o el cuidador principal debe tomar en cuenta las marcas de distanciamiento físico del piso, que señalen la ubicación según el orden de llegada."

De acuerdo a la Directiva 009- 2014-MIDIS/PNCM "Lineamientos y procedimientos de operación del sistema nacional de alertas y medidas de seguridad y atención inmediata de niñas y niños usuarios del Servicio de Cuidado Diurno en situación de emergencia", aprobada con RDE 477-2014 – MIDIS- PNCM refiere: "Todo local deberá contar con la señalética de medidas de seguridad fácilmente visibles, en caso de evacuación deberá contar además con salidas de emergencia y espacios libres donde se ubiquen zonas de emergencia previamente establecidas y señalizadas"

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú | Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

El punto se considera **FUNDADO**.

Respecto al punto crítico se señala que, el Servicio de Cuidado Diurno no contaba con señaléticas de distanciamiento que fueron consideradas en la intervención de mantenimiento menor realizado al local antes del inicio de la prestación del servicio, debido a que por el tiempo transcurrido la señalética se deterioró y se sacó al momento de realizar la limpieza profunda.

MEDIDA CORRECTIVA

Como medida correctiva se colocó la señalética de distanciamiento en la entrada del local (Anexo 07: Señaléticas de distanciamiento colocada en la entrada del local)

CONCLUSIONES

De las observaciones realizadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de la Región Lima provincias, del **CASO Nº 193-2022-CTVC/LIP**, se precisa:

- Los puntos críticos 1, 2 se consideran **INFUNDADOS**, en concordancia con los criterios técnicos establecidos por el programa.
- Los puntos críticos 3 y 4 se consideran **FUNDADOS**, por lo que se procedió a levantar las observaciones tal como se señala en el análisis precedente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis mayores consideraciones de estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JULIO CESAR VARGAS NAJAR
JEFE(A) DE UNIDAD TERRITORIAL
Programa Nacional Cuna Más

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú | Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO 1:
RESOLUCIÓN MINISTERIAL 229-2020-MINSA

MINISTERIO DE SALUD

No. 229-2020-MINSA



Resolución Ministerial

Lima, 24 de Abril del 2020



V. ZAMORA

Visto, el Expediente N° 19-079257-001, que contiene el Informe N° 002-2020-JLLC-UFANS-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y el Informe N° 157-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



N. Zorpa

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;



L. CUEVA

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del señalado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;



N. HUAMAN

Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de Salud Mental; Prevención y Control de Discapacidad; Salud Sexual y Reproductiva; Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles; Raras y Huérfanas; Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis; Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú | Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: OYFXPZL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

y Hepatitis; Prevención y Control de la Tuberculosis; Intervenciones por curso de vida y cuidado integral; Promoción de la Salud; y, Pueblos Indígenas u Originarios.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 250-2017/MINSA se aprueba la NTS N° 134-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puerperas, cuyo apartado 5.3.1 del subnumeral 5.3 del numeral V, modificado por Resoluciones Ministeriales N° 410-2018/MINSA y N° 643-2018/MINSA, establece disposiciones referidas al manejo preventivo de anemia en niños.

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha propuesto la modificación del apartado 5.3.1 del subnumeral 5.3 del numeral V de la NTS N° 134-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puerperas, aprobada por Resolución Ministerial N° 250-2017/MINSA.

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA,

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Modificar el apartado 5.3.1 del subnumeral 5.3 del numeral V de la NTS N° 134-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puerperas, aprobada por Resolución Ministerial N° 250-2017/MINSA, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, la difusión, monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.



Regístrese, comuníquese y publíquese

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

5.3 PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA ANEMIA

(...)

5.3.1 MANEJO PREVENTIVO DE ANEMIA EN NIÑOS

El dosaje de hemoglobina o hematocrito para descartar anemia en los niños se realiza a los 6 meses de edad y en adelante cada 6 meses hasta que cumpla 2 años de edad.

A partir de los 2 años de edad se realizará un dosaje de hemoglobina o hematocrito por año. En caso que no se haya realizado a la edad de 6 meses, este se hará en el siguiente control. El diagnóstico de anemia se basa en los valores de la Tabla N° 3.

Se incorpora el uso de Multivitámico en solución como producto farmacéutico para el manejo preventivo de la anemia en niños nacidos a término y con adecuado peso al nacer; la composición por toma, es similar a los micronutrientes en polvo y la edad de administración es a partir de los 4 meses hasta los 23 meses de edad.

La prevención de anemia del niño(a) menor de 36 meses de edad se realizará según la Tabla 6:

- a) *En niños con bajo peso al nacer y/o prematuros, la suplementación preventiva se iniciará a los 30 días de nacido con Sulfato Ferroso o Complejo Polimaltosado Férrico en gotas (dosis de 2mg/Kg/día) hasta cumplir los 6 meses de edad. A los 6 meses de edad, se continuará con Sulfato Ferroso o Complejo Polimaltosado Férrico o Multivitámico en solución de forma diaria durante 6 meses; o Micronutrientes en polvo hasta que complete el consumo de 180 sobres.*
- b) *En los niños nacidos a término, con adecuado peso al nacer, la suplementación preventiva se iniciará a los 4 meses de edad con Sulfato Ferroso o Complejo Polimaltosado Férrico o Multivitámico en solución, hasta cumplir los 6 meses de edad.*
- c) *Desde los 6 meses hasta los 23 meses de edad, se administrará Sulfato Ferroso o Complejo Polimaltosado Férrico o Multivitámico en solución de forma diaria durante 6 meses; o Micronutrientes en polvo hasta que complete los 180 sobres.*
- d) *Los niños de 24 hasta 35 meses de edad se administrará suplementación con Micronutrientes en polvo hasta que complete los 180 sobres o Sulfato Ferroso o Complejo Polimaltosado Férrico jarabe en forma diaria durante 6 meses.*
- e) *El niño que no recibió Sulfato Ferroso o Complejo Polimaltosado Férrico o Multivitámico en solución o Micronutrientes en polvo a los 6 meses de edad, lo podrá iniciar a cualquier edad, hasta los 35 meses inclusive a los 3 años de edad cumplidos, de acuerdo a los literales c) y d).*
- f) *En el caso de suspensión del consumo de Micronutrientes en polvo o Multivitámico en solución, se deberá reanudar según indicación del personal de salud hasta completar el esquema. Evitar tiempos prolongados sin suplementación.*



La prevención de anemia del niño(a) de 36 a 59 meses de edad se realizará según la Tabla 6-A:

- a) *Los niños de 36 a 59 meses (preescolares) que no presentan anemia deben recibir suplementación con Micronutrientes en polvo durante 6 meses hasta que complete el consumo de 90 sobres (1 sobre interdiario) o Sulfato Ferroso (3 meses si y 3 meses no, de tal forma que se reinicie cada 6 meses; tomar 3 veces por semana) o Complejo Polimaltosado Férrico jarabe (3 meses si y 3 meses no, de tal forma que se reinicie cada 6 meses; tomar 1 vez por semana).*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Tabla N° 6:

Suplementación Preventiva con Hierro o Micronutrientes o Multivitamínico en solución para niños(as) menores de 36 meses

CONDICIÓN DEL NIÑO	EDAD DE ADMINISTRACIÓN	DOSIS (Vía oral)	PRODUCTO A UTILIZAR	DURACIÓN
Niños con bajo peso al nacer y/o prematuros	Desde los 30 días hasta los 6 meses de edad	2 mg/kg/día	Gotas Sulfato Ferroso o Gotas Complejo Polimaltosado Férrico	Consumo diario hasta los 6 meses cumplidos
	Desde los 6 hasta los 23 meses de edad	10 - 12.5 mg de hierro elemental	Sulfato Ferroso o Complejo Polimaltosado Férrico	Consumo diario durante 6 meses.
		1 sobre diario	Micronutrientes: Sobre de 1 gramo en polvo	Consumo diario hasta que complete el consumo de 180 sobres
		1 toma diaria *	Multivitamínico en solución	Consumo diario durante 6 meses.
Niños nacidos a término, con adecuado peso al nacer	Desde los 4 hasta los 6 meses de edad	2 mg/kg/día	Gotas Sulfato Ferroso o Gotas Complejo Polimaltosado Férrico	Consumo diario hasta los 6 meses.
		1 toma diaria *	Multivitamínico en solución	Consumo diario hasta los 6 meses.
	Desde los 6 hasta los 23 meses de edad	10 - 12.5 mg de hierro elemental	Sulfato Ferroso o Complejo Polimaltosado Férrico	Consumo diario durante 6 meses.
		1 sobre diario	Micronutrientes: Sobre de 1 gramo en polvo	Consumo diario hasta que complete el consumo de 180 sobres
		1 toma diaria *	Multivitamínico en solución	Consumo diario durante 6 meses.
	Desde los 24 hasta los 35 meses de edad	1 sobre diario	Micronutrientes: Sobre de 1 gramo en polvo.	Consumo diario hasta que complete el consumo de 180 sobres
		30 mg de hierro elemental	Jarabe Sulfato Ferroso o Jarabe Complejo Polimaltosado Férrico	Consumo diario durante 6 meses.

* 1 toma diaria de Multivitamínico en solución o un sobre de Micronutrientes que contiene: 12.5 mg de hierro elemental, 5 mg de Zinc, 160 µg de Ácido Fólico, 300 µg RE de Vitamina A y 30 mg Vitamina C.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Tabla N° 6-A:

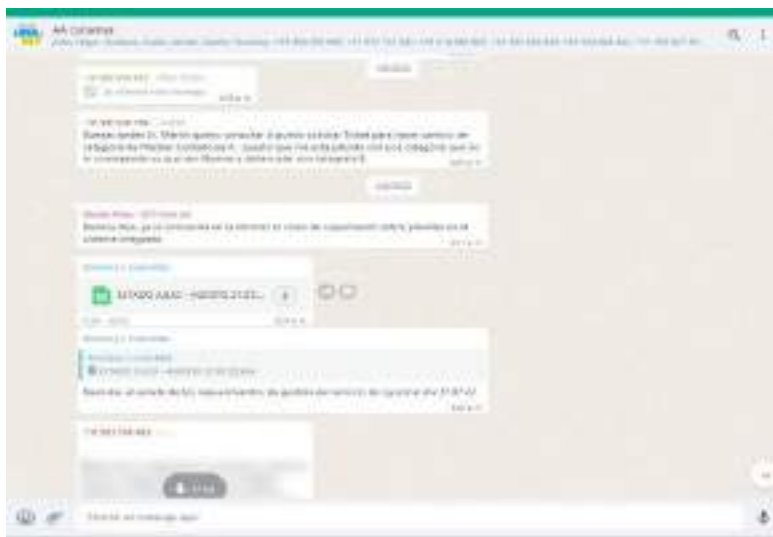
Suplementación preventiva con Hierro o Micronutrientes para niños(as) de 36 a 59 meses

Table with 5 columns: CONDICIÓN DEL NIÑO, EDAD DE ADMINISTRACIÓN, DOSIS (Vía oral), PRODUCTO A UTILIZAR, DURACIÓN. It details iron and micronutrient supplementation for children aged 36-59 months.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO 02:
EXCEL CON OBSERVACIONES DE LOS REQUERIMIENTOS DEL PERIODO JULIO-AGOSTO



PROVINCIA	REQUERIMIENTO	FECHA DE RECEPCIÓN	SITUACIÓN	VALORACIÓN DE REQUERIMIENTOS	FECHA DE RECEPCIÓN	SITUACIÓN
Arequipa	REQUERIMIENTO DE PENSIONES	15/07/2016	RECEBIDO	RECEBIDO	15/07/2016	RECEBIDO
Ayacucho	REQUERIMIENTO DE PENSIONES	15/07/2016	RECEBIDO	RECEBIDO	15/07/2016	RECEBIDO
Cusco	REQUERIMIENTO DE PENSIONES	15/07/2016	RECEBIDO	RECEBIDO	15/07/2016	RECEBIDO
Huanuco	REQUERIMIENTO DE PENSIONES	15/07/2016	RECEBIDO	RECEBIDO	15/07/2016	RECEBIDO
Tarma	REQUERIMIENTO DE PENSIONES	15/07/2016	RECEBIDO	RECEBIDO	15/07/2016	RECEBIDO

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú | Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: OYFXPZL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO:03:
INFORME 525-2022-MIDIS/PNCM-UTLPR



PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
 Viceministerio de Prestaciones Sociales
 Programa Nacional CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

HASTA: 22 de Agosto del 2022
INFORME N° 000525-2022-MIDIS/PNCM-UTLPR

A: ANSEL PAUSTO BICERNA PALVELO
 JEFE(A) DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO: SOLICITO ABONO DE INCENTIVO SECRETARÍA Y GRUPO JULIO 2022

Tengo a honor dirigirme a fin de informarle que se ha realizado el registro de la planilla de incentivo
 en relación de abonos suscitados del mes de julio, en el Sistema Integrado, a la cual doy
 conformidad y a la vez solicito el abono de incentivo nominativo a los sectores de los Comités de
 Gestión que debió a continuación:

TIPO DE SERVIDOR	MESES DE INCENTIVO	ORG. CO	COMITÉ	IMPORTE PLANILLA	TOTAL DE ACTORES COMUNALES
ICD	JULIO	718	SAN PEDRO DE SURE BUREO	S2,672.00	28
ICD	JULIO	808	TRELEBUCA	S2,060.00	20

En cuanto informo para su conocimiento y fines.

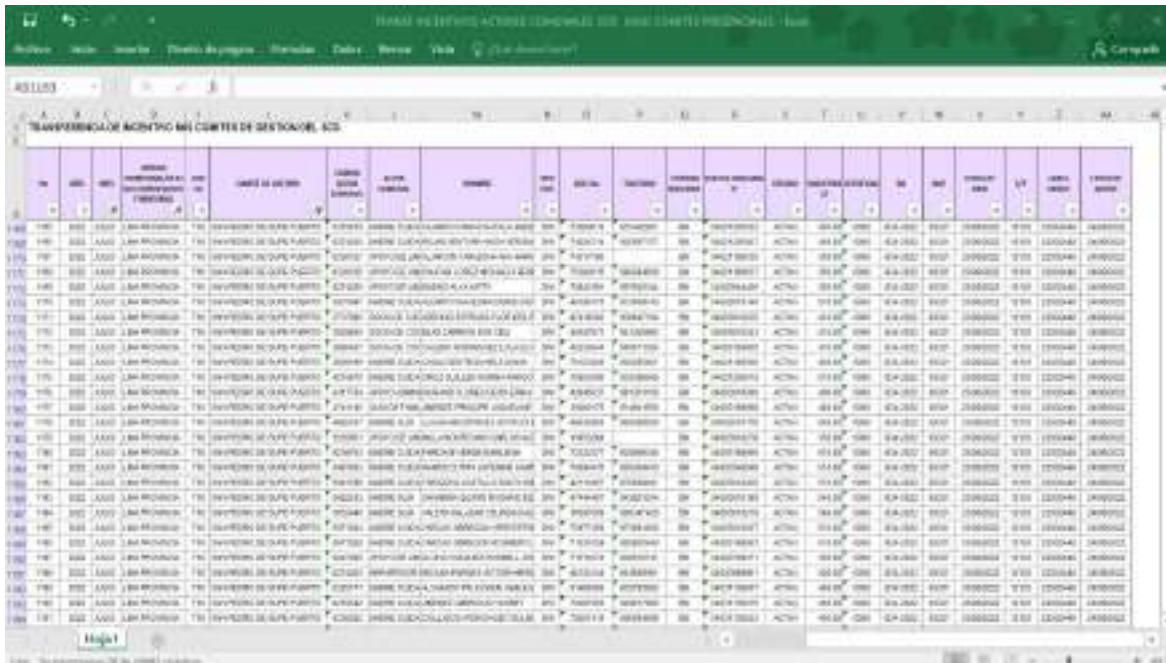
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JULIO CESAR VARGAS NAJIB
 JEFE(A) DE UNIDAD TERRITORIAL
 Programa Nacional Cuna Más

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú | Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: OYFXPZL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO 04:
EXCEL DE TRANSFERENCIA DE ABONOS A LAS CUENTAS DE LOS CG
CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO



ANEXO 05:
INFORME 543-2022-MIDIS/PNCM-UTLPR




Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Huancayo, 31 de Septiembre del 2022
INFORME N° 000643-2022-MIDIS/PNCM-UTLPR

A: ANGELO FAUSTO BEBERRA PAJUELO
 JEFE(A) DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ASESORIA TÉCNICA

ASUNTO: SOLICITO ABONO DE INCENTIVO MONETARIO GRUPO AGOSTO 2022

Tengo a bien dirigirme a fin de solicitar que se me habilite el registro de la cantidad de beneficiarios monetario de acciones correspondientes del mes de agosto en el Distrito Municipal, de la cual doy conformidad y a la vez solicito el abono de incentivo monetario a los acciones de las Comunas de Distrito que detallo a continuación:

TIPO DE SERVICIO	MES DE INCENTIVO	COS. CC	COMITE	IMPORTE PLANILLA	TOTAL DE ACCIONES COMUNITARIAS
SCD	AGOSTO	738	SAN PEDRO DE SANTIAGO	12,661.48	29
SCD	AGOSTO	360	SANTA ANA	11,740.00	28
SCD	AGOSTO	380	CRUZO NEGRO ROSAS	33,680.00	23
SCD	AGOSTO	388	VINOS DEL CAMARIS	6,470.00	28
SCD	AGOSTO	381	VINOS DEL PESHUO SOCORNO	33,025.12	28
SCD	AGOSTO	381	19 DE SEPT DE LOS MILAGROS	38,000.00	42
SCD	AGOSTO	364	LAS SAUCICAS	28,170.00	23
SCD	AGOSTO	384	URBES DEL CAMARIS	27,680.00	37
SCD	AGOSTO	382	SANTA ANA	9,570.00	21
SCD	AGOSTO	390	15 DE JUNIO	36,900.00	28
SCD	AGOSTO	322	VICHAYTAS DE VIGARITA	11,650.00	28
SCD	AGOSTO	370	ROSAS DE SABON	46,780.00	36
SCD	AGOSTO	340	VINOS DE LA CAROLINARA	11,760.00	24
SCD	AGOSTO	341	MUN. ELBA BALBUENA DE HUASCA	12,980.00	21
SCD	AGOSTO	732	SAN MARTIN DE PORRAS DE HUASCA	11,280.00	28

Es el caso informo para su conocimiento y fines.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
 JEFE OSCAR VARGAS MAJAR
 JEFE(A) DE UNIDAD TERRITORIAL
 Programa Nacional Cuna Más

Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú | Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: OYFXPLZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO 06:
EXCEL DE TRANSFERENCIA DE ABONOS A LAS CUENTAS DE LOS CG
CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO

The image shows a screenshot of an Excel spreadsheet. The title bar at the top reads "TRANSFERENCIA DEL INCENTIVO MONEDA COMPITE DE DELTOS DEL SCD". The spreadsheet has several columns, including "FECHA", "MONTANTO", "ESTADO", and "CATEGORIA". The data rows show transactions for August 2020, with amounts ranging from approximately 100 to 500. Most entries are marked as "ACTIVO".

ANEXO 07:
SEÑALÉTICAS DE DISTANCIAMIENTO COLOCADA EN LA ENTRADA DEL LOCAL



Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú | Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: OYFXPLZ